



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **27/10/2020 19:18**

Número de Folio: **01102220**

Nombre o denominación social del solicitante: **Neftaly Pérez Rodríguez**

Información que requiere: **Brindar el número de sentencias penales firmes dictadas por órganos jurisdiccionales de Tabasco por el delito de desaparición forzada de personas o el delito de desaparición cometida por particulares, de 01 de enero de 2001 a 27 de octubre de 2020; el número de causa penal; el nombre del órgano jurisdiccional que la dictó; y, proporcionar la versión pública de cada sentencia.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **20/11/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **05/11/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **03/11/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 01102220

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/423/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1125/2020

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 14 de diciembre de 2020.

CUENTA: Con los oficios 562/2020, 1457, JPC/2141/2020, JMEZ205/2020, JP-159, 777/2020 y 259, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral y los Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **01102220**-----

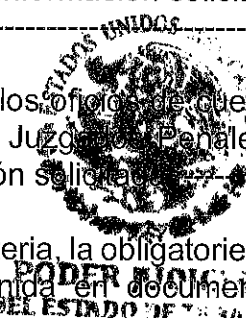
Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, signados por el M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral y los Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos por medio de los cuales se da respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio **01102220**, recibida el veintisiete de octubre de dos mil veinte a las diecinueve horas con dieciocho minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Brindar el número de sentencias penales firmes dictadas por órganos jurisdiccionales de Tabasco por el delito de desaparición forzada de personas o el delito de desaparición cometida por particulares, de 01 de enero de 2001 a 27 de octubre de 2020; el número de causa penal; el nombre del órgano jurisdiccional que la dictó; y, proporcionar la versión pública de cada sentencia..."**; por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información recibido los oficios de cuenta, signados por la Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y los Juzgados Penales y Mixtos, por medio de los cuales se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos -----



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Cabe precisar que la Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y los Juzgados Penales y Mixtos son las áreas que cuentan con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

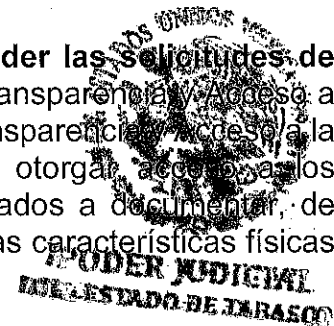
Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 14 de diciembre de 2020, relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01102220. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, octubre 28 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/1012/2020

LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/423/2020: "...Brindar el número de sentencias penales firmes dictadas por órganos jurisdiccionales de Tabasco por el delito de desaparición forzada de personas o el delito de desaparición cometida por particulares, de 01 de enero de 2001 a 27 de octubre de 2020; el número de causa penal; el nombre del órgano jurisdiccional que la dictó; y, proporcionar la versión pública de cada sentencia..."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **09 de noviembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc

Recibí:
Eugenia Sosa Acosta
29/10/20





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, octubre 28 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/1013/2020

JUZGADOS PENALES Y MIXTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/423/2020: "...Brindar el número de sentencias penales firmes dictadas por órganos jurisdiccionales de Tabasco por el delito de desaparición forzada de personas o el delito de desaparición cometida por particulares, de 01 de enero de 2001 a 27 de octubre de 2020; el número de causa penal; el nombre del órgano jurisdiccional que la dictó; y, proporcionar la versión pública de cada sentencia..."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico y que derivado de la suspensión de varios juzgados penales y de la ampliación de competencias designadas en los acuerdos emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de Este Poder Judicial, **es necesario que se informe rendido** relativo a la presente solicitud, **incluya también la información de los Juzgados penales que han sido suprimidos**. Así mismo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **09 de noviembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

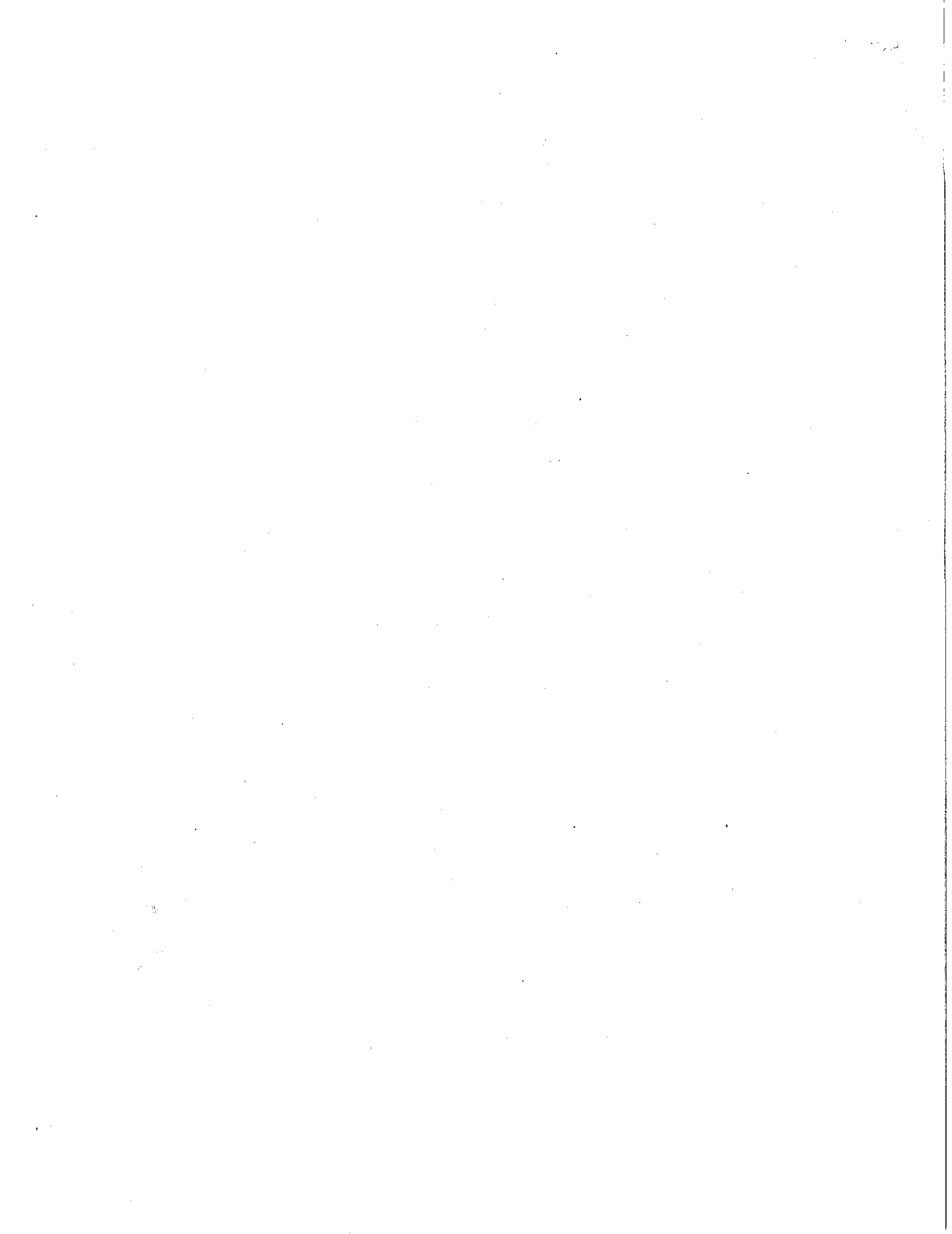
DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc



M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA

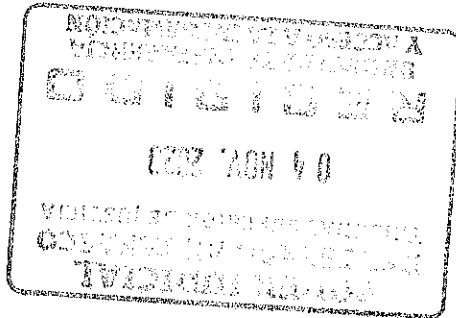


DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a,
Medellín y Figua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

OFICIO: 562/2020

**ASUNTO: CONTESTACION A PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**



Villahermosa, Tabasco, Noviembre 04 del 2020

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.**

Presente.

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/UT/1012/2020**, de fecha veintiocho de Octubre del 2020, recibido en este recinto en fecha treinta del mismo mes y año, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

PJ/UTAIP/423/2020: "... Brindar el numero de sentencias penales firmes dictadas por organos jurisdiccionales de Tabasco por el delito de desaparición forzada de personas o el delito de desaparición cometda por particulares, del 01 de enero de 2001 a 27 de Octubre de 2020; el número de causa penal; el nombre del organo jurisdiccional que la dicto, y, proporcionar la versión publica de cada sentencia..."

RESPUESTA:

De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se lleva en la administración de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las diversas regiones, se desprende que **no obra dato ni registro alguno que se ajuste a todas las hipótesis que se detalla en la información peticionada en la solicitud en cita.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellin y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.c.p. Archivo.
aoc.**

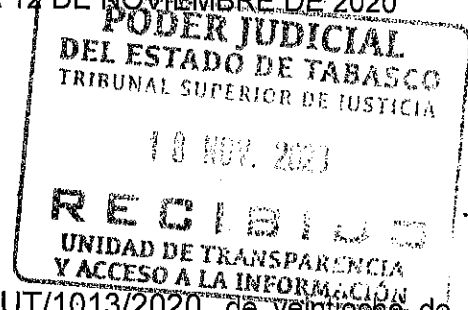
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO PENAL
OFICIO : 1457
ASUNTO: INFORME.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
CIUDAD.



En atención a su oficio número TSJ/UT/1013/2020, de veintiocho de octubre del presente año, en relación al número de sentencias penales firmes dictadas por el delito de desaparición forzada de personas o el delito de desaparición cometida por particulares, emitida durante el periodo del uno de enero de dos mil uno al veintisiete de octubre de dos mil veinte; informo a Usted, que en este Juzgado, así como de los expedientes declinados por supresión de los Juzgados Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Penal de Centro, Penal de Centla, Tabasco, Primero y Segundo de Paz de Centro, durante ese periodo no se ha dictado ninguna sentencia al respecto.

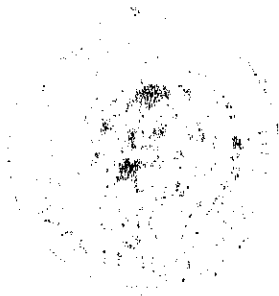
Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE
JUEZ PRIMERO PENAL DE CENTRO

[Handwritten signature]
LEDA FERRER RUIZ.

Msmm.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL DE PRIM.
INST. CÁRDENAS, TABASCO

OFICIO NUMERO: JPC/2141/2020

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

H. Cárdenas, Tabasco, 09 de noviembre de 2020.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
VILLAHERMOSA, TABASCO.
P R E S E N T E

En atención a su oficio número **TSJ/UT/1013/2020**, de fecha veintiocho de octubre y recibido el día hoy, en relación al oficio **PJ/UTAIP/1013/2020**, en el que solicita lo siguiente:

“... Brindar el número de sentencias penales firmes dictadas por órganos jurisdiccionales de Tabasco, por el delito de desaparición forzada de personas o el delito de desaparición cometida por particulares, de 01 de enero de 2001 a 27 de octubre de 2020; el número de cusa penal; el nombre del órgano jurisdiccional que la dictó; y, proporcionar la versión pública de cada sentencia ...”

Al respecto me permito comunicarle que habiendo realizado una búsqueda minuciosa tanto en los libros de gobierno como en el sistema de gestión judicial esfera, no se encontró información alguna en relación a los datos solicitados durante el periodo de 01 de enero de 2001 al 27 de octubre de 2020.



ATENTAMENTE
JUEZA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE

DRA. MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera
Instancia.
Oficio numero JMEZ205/2020



ASUNTO.- SE RINDE INFORME.

Emiliano Zapata, Tabasco, 03 de Nov. de 2020.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. TSJ/UT/1013/2020, de fecha 28 de Octubre del 2020, y recibido por este juzgado en 30 del mismo mes y año en curso, me permito informar a Usted, en lo que respecta a su similar:

PJ/UTAIP/423/2020, Que en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, del 01 de enero del 2001 al 27 de Octubre de 2020, no se dictó sentencias algunas penales, firmes dictadas por órgano jurisdiccionales de Tabasco por el delito de desaparición forzada de personas o el delito de desaparición cometida por particulares, por lo tanto no hay datos que informar.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

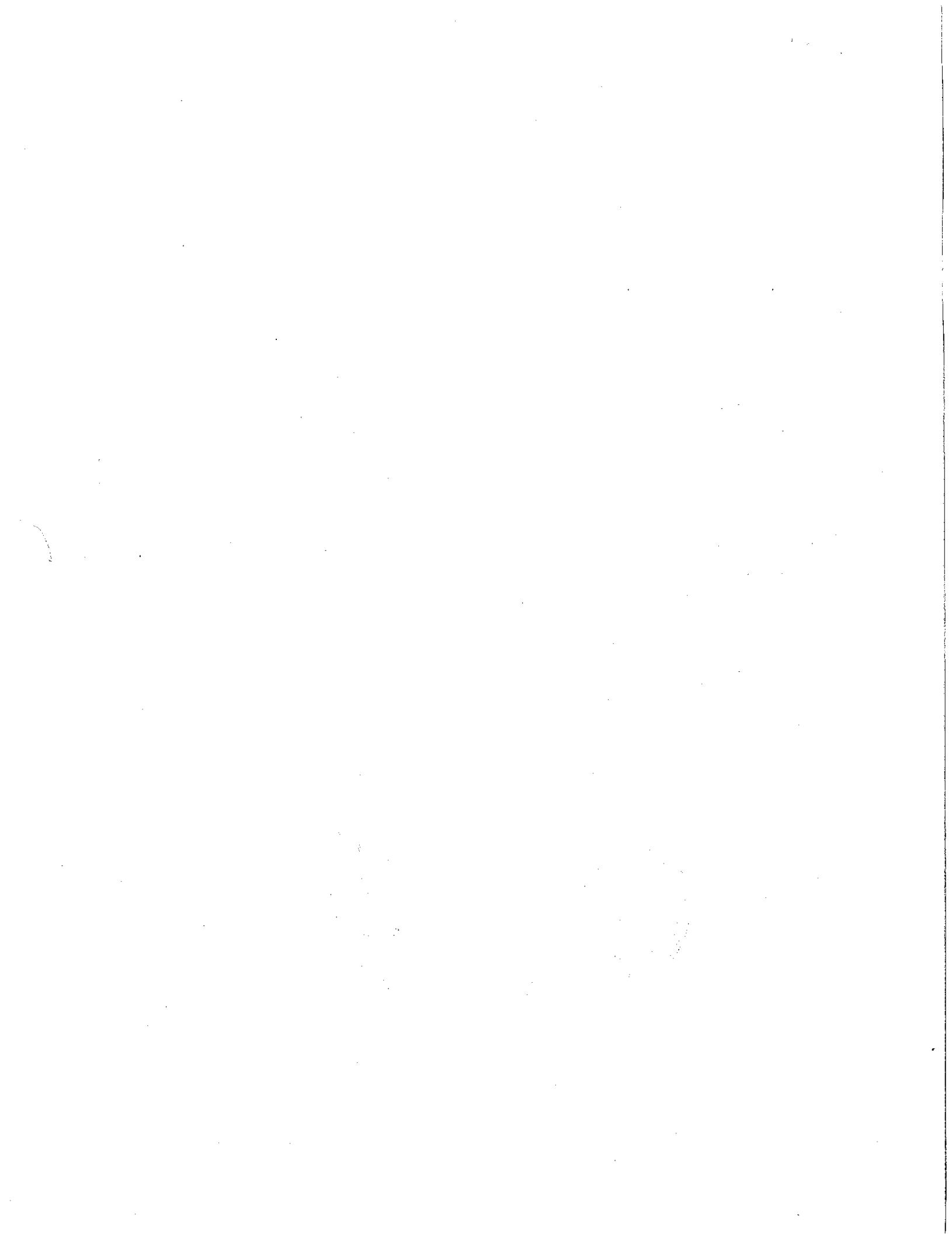
ATENTAMENTE.

LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



M.D. DALIA MARTINEZ PEREZ.

C.c.p. archivo/minutario.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: JP-159

ASUNTO: RINDIENDO INFORME

Villahermosa, Tabasco, a 11 de Noviembre del 2020.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PRESENTE

En atención al oficio numero TSJ/UT/1013/2020 de fecha veintiocho de octubre del dos mil veinte, en el que solicita información de PJ/UTAIP/423/2020. "... Brindar el número de Sentencias Penales Firmes dictadas por el Órgano Jurisdiccionales de Tabasco por el delito de Desaparición Forzada de personas o el delito de Desaparición Cometida por Particulares, de 01 de enero de 2001 a 27 de octubre de 2020; el número de la causa; el nombre del órgano Jurisdiccional que la dicto; y proporcionar la versión publica de cada sentencia. ..." al respecto informo que en éste Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia a mi cargo, no se dictaron sentencias en expediente alguno por dichos delitos.

Así también informo que después de haber revisado el sistema de gestión judicial de los hoy suprimidos juzgados Cuarto y Quinto Penales, tampoco se encontró registro alguno de sentencias dictadas en algún expediente por el referido ilícito.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. LORENZO GUZMAN VIDAL.

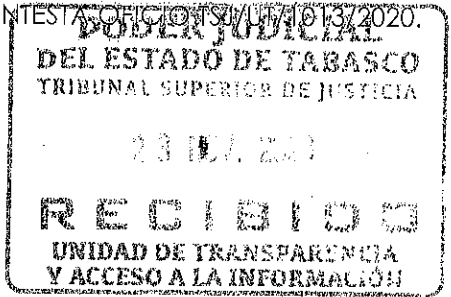
10/10/10
10/10/10
10/10/10
10/10/10

Oficio No.777 /2020

La Venta, Hguillo, Tabasco, México, 11 de Noviembre de 2020

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO TSJ/UT/1013/2020.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
VILLAHERMOSA, TABASCO.



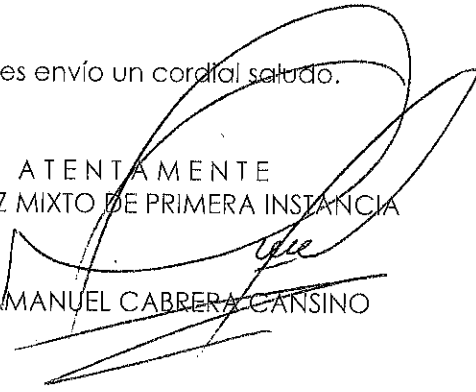
En respuesta a su similar TSJ/UT/1013/2020, de fecha doce de octubre del presente año, y recibido en este juzgado el día de hoy, respecto al siguiente informe:

"...PJ/UTAIP/423/2020: "...Brindar el número de sentencias penales firmes dictadas por órganos jurisdiccionales de Tabasco, por el delito de desaparición forzada de personas o el delito de desaparición cometida por particulares, de 01 de enero de 2001 a 27 de octubre de 2020, el número de causa penal; el nombre del órgano jurisdiccional que la dicto; y, proporcionar la versión pública de cada sentencia...". Comunico a Usted que previa revisión efectuada a los libros de gobierno y al sistema de esfera PJT, de este juzgado a mi cargo, **NO SE ENCONTRO REGISTRADO NINGUN DATO RELACIONADO CON LO ANTES MENCIONADO.**

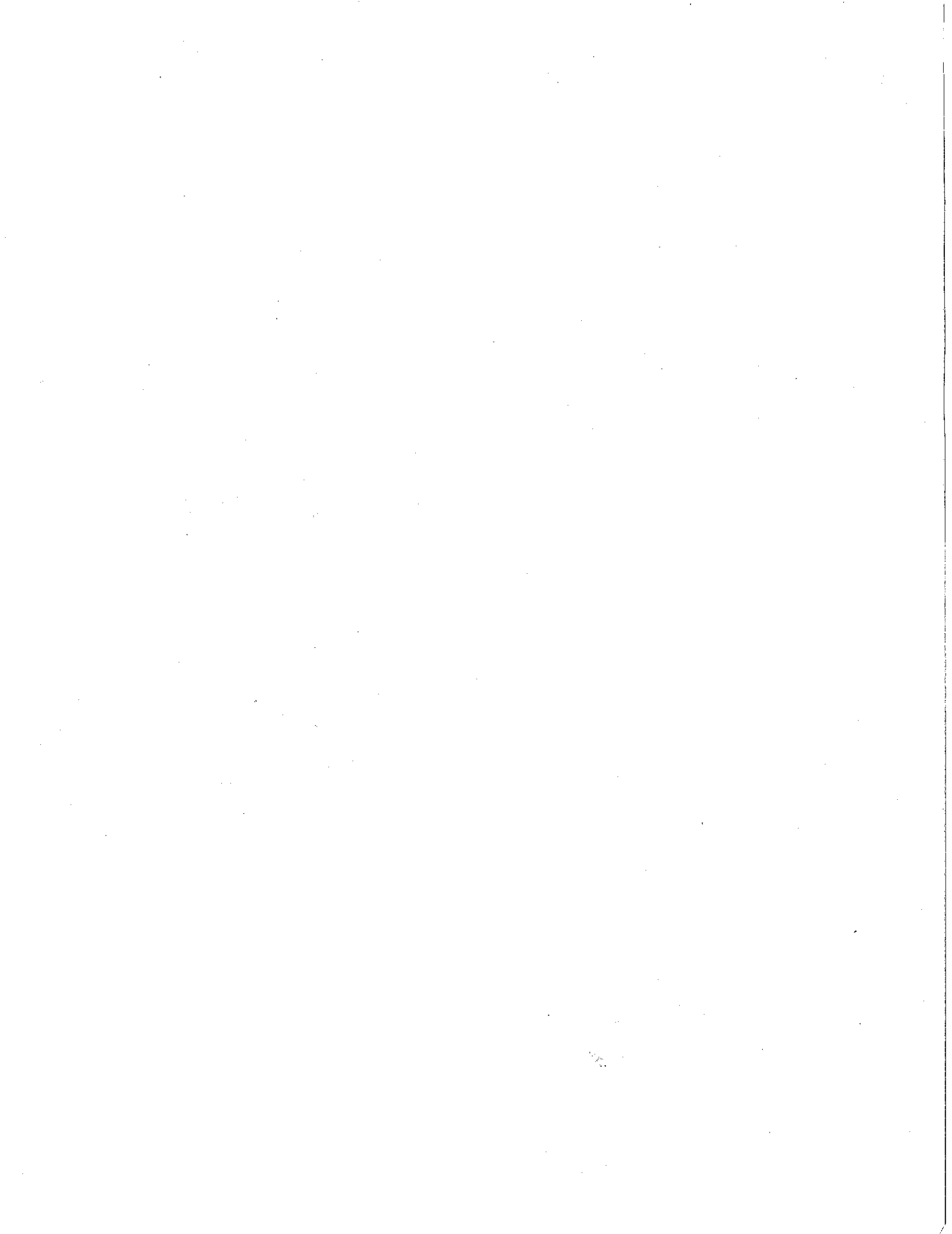
Sin otro asunto que tratar, les envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA



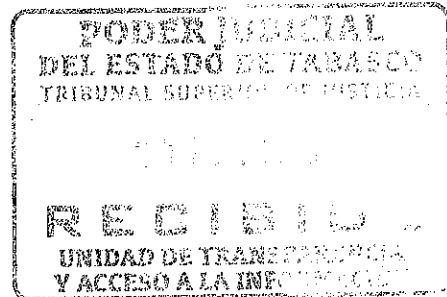
M. D. MANUEL CABRERA CANSINO



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: 259
ASUNTO:- SE RINDE INFORME

TACOTALPA, TAB., 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.



En atención a su oficio número TSJ/UT/1013/2020, de fecha 28 de octubre del presente año, recibido el día de hoy, respecto al rubro PJ/UTAIP/423/2020, me permito informarle que en este juzgado a mi cargo, así como en el juzgado penal de Teapa, Tabasco, el cual fue fusionado a este juzgado en octubre de 2016, **no se dicto ninguna sentencia ni se declaro firme ninguna por el delito de DESAPARICIÓN FORZOSA DE PERDONA, O DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES.**

Lo anterior para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE
JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL



LIC. JULIANA QUEN PÉREZ.

L'JQP/ggc*

